

INTERLOCUTORIO No. 653

Rad. 2020-00084-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso de Sucesión Intestada de los causantes ERNESTO LOAIZA IZQUIERDO, CORNELIO LOAIZA y TERESA DE JESUS LOAIZA VELASCO, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso de sucesión Intestada de los causantes ERNESTO LOAIZA IZQUIERDO, CORNELIO LOAIZA y TERESA DE JESUS LOAIZA VELASCO, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u> 082 </u>.</p> <p>HOY <u> 10 NOVIEMBRE 2020 </u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u> Wilmar Soto Botero </u></p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5ec89344f9fe204601e74e133d81828962c99ee80ac0928e852731218d0b93**

Documento generado en 09/11/2020 01:56:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>